

gracia continuamente por todo el tiempo que persevera Christo debaxo de las especies Sacramentales?

39 Respondo, que tengo por bastante mente probable, que causarà aumento de gracia todo el tiempo que persevera Christo nuestro Bien debaxo de las especies, con tal, que el que las ha recibido se disponga de nuevo mas, y mas, ò por la continuacion del mesmo acto que hizo, y con que las recibió al principio, ò por mas intensos actos. Así lo tiene con Suarez, Coninch, Reginaldo, Valencia, y Lugo, Leandro, *disp. 11. quest. 15.* Y lo mismo han de tener à fortiori, Cayetano, Mayor, y Ruado, pues defienden lo dicho *in fortioribus terminis.*

40 El fundamento de esta sentencia, es, porque este modo de Teologizar exalta mucho la Misericordia de Dios para con nosotros, y la excelencia de este Sacramento, y excita la devocion de los Fieles, para que con mayor cuidado, y diligencia se procuren disponer mas, y mas, para lograr con mas abundancia el fruto deste Sacramento todo el tiempo que permanece en ellos; y así por ser tan piadosa esta sentencia, y por lo que ex cita à la veneracion deste Sacramento, y à que con mas diligencia se recojan los Fieles, despues de averle recibido, à dár las gracias debidas, procurando nuevas, y mayores disposiciones para lograr su eficacia, y fruto, me inclino con gran propension à ella: y porque todas las objeciones, è inconvenientes, que se alegan contra la opinion de Cayetano, como èl la lleva, no tienen lugar en esta sentencia, è explicada en dicho sentido, como bien Suarez, que satisface à todas, *disp. 63. sect. 7. §. Denique,* donde lo podrá ver el que gustare.

41 De aqui dize, y bien dicho Leandro con Lugo, y Salmeron, *quest. 16.* que si vn Angel milagrosamente pudiese la Eucaristia en el estomago de vn hombre, que la desease recibir, y no pudiese por la calidad de la enfermedad (como se refiere, aver de hecho sucedido el tal caso) que en tal caso le causaria la gracia no menos que si la huviese recibido por la boca.

Y con razon: Lo vno, porque la manducacion solo es condicion requisita, para que la comida, que aliàs es eficaz, y poderosa, se aplique; luego si esta comida Divina se aplicasse de otro modo, poniendose milagrosamente en el estomago, podrá del mesmo modo causar la gracia; así como si la comida natural se pudiese milagrosamente dentro del estomago, nutriria de la mesma manera al hombre, que si entrasse por la boca: Y lo otro, porque no parece creible hiziese Dios el dicho milagro, y que no causasse en tal caso la Eucaristia su efecto *ex opere operato* en el tal sugeto, pues vn tan singular favor no parece podia ordenarse, sino à comunicar el fruto de la Eucaristia: Ergo, &c.

42 Advierto empero, que aunque segun la dicha doctrina, podrian *per accidens* causar mas gracia muchas formas, que vna, en el sentido dicho, por la mayor duracion en el estomago; con todo esto, ni se debe, ni se puede presumir el dár muchas

Formas Consagradas al que Comulga; porque esto es contra el comun uso de la Iglesia, y contra la costumbre vniversal de ella, y pudiera ser ocasion de introducir alguna supersticion, y falsa inteligencia acerca de la virtud de este Sacramento; por el qual peligro, y por evitar dichas supersticiones, suele el Santo Tribunal de la Inquisicion castigar à las mugeres, que sin causa alguna Comulgan con muchas Formas Consagradas, y à los Sacerdotes que se las dan.

43 Por lo qual el muy erudito P. Vazquez, *disp. 203. num. 26.* dize lo que se sigue: *Cur ad unum nihilominus esset, ne maior quantitas specierum mulierculis ignorantibus daretur. Quia licet tolerabilis esset usus, propter opinionem Caietani, & aliorum (que pues por la de Suarez, Lugo, y los demás referidos arriba, que es mucho mas templada; y que evita los inconvenientes de la de Cayetano?) facile tamen introduci poterat falsa opinio de virtute huius Sacramenti, ut eo maior existimaretur, quo plures essent species panis, aut, quo maior quantitas illarum esset.* Hasta aqui dicho Vazquez.

44 Y nuestro Caspenfe, *tr. 22. disp. 8. sect. 2. num. 21. in fine,* con tener por mas verdadera la contraria sentencia, que dize, que este Sacramento *ex opere operato*, solo causa gracia luego al instante que se recibe, y no en el tiempo siguiente, cò todo ello concluye así: *Non tamen damnavim eum, quòd ex affectu fruendù amplius reali presentia Christi, & excelsandi in se maiorem affectum, & devotionem erga ipsum, suscipiendi vberiora auxilia gratie actualia, quaereret non superstitiosè, sed devotè maiorem Hostiam in Communione.* Hasta aqui Caspenfe.

45 Luego mucho mejor podrá mantenerse la sobredicha nuestra piadosa sentencia; pues no se sigue de ella, que *superstitiosè, & introduciendo ritus ab Ecclesia consuetudine alienos,* se aya de procurar que la presencia de Christo dure mas en el hombre (ò tomando muchas formas, ò mayores de las que la Iglesia acostumbra) sino solamente se sigue de ella, que el hombre ponga toda la diligencia que pueda, en disponerse mas, y mas perfectamente, para que este Sacramento, mientras dura la presencia de Christo, le aumente *ex opere operato* el efecto Sacramental de la gracia justificante. Vea se el sobredicho Leandro, *quest. 20. y 21. y mas en particular al sobredicho Suarez.*

Subpreguntaràs lo 4. Si les sea licito à los legos el Comulgar con ambas especies?

46 Respondo negativamente: porque la Iglesia lo ha prohibido, no solo à los legos, sino tambien à los Clerigos, que no celebran: y esto por justissimas causas, y dezir lo contrario es heregia, como lo ha definido el Tridentino, contra los hereges de nuestros tiempos, *sess. 21. cap. 1. 2. & 32 & canon. 1. & 2.*

47 Advierto empero, que à los legos no les está prohibido por Derecho Divino el Comulgar con ambas especies, sino solo por Derecho Eclesiastico, como lo tiene la comun de DD. y por ello pue-

PROSIGUENSE OTROS efectos del Sacramento de la Eucaristia.

Preguntaràs lo 2. Si la Eucaristia remita tambien los pecados veniales en quanto à la culpa? De que modo? Y con que disposicion?

53 Respondo lo 1. que la Eucaristia remite los pecados veniales inmediatamente *ex opere operato.* Es comun de los Teologos, y Padres, consta del Concilio Colonienfe, y del Catecismo de Pio Quinto, donde tratan de este Sacramento, y se infiere claramente del Tridentino, *sess. 13. cap. 2.* donde habla muy diversamente de este Sacramento, en orden à los veniales, que en orden à los mortales; pues dize: *Liberare nos à venialibus, preservere autem à mortalibus;* luego sienta, que de los veniales no solo nos preserva, sino que tambien de los ya cometidos nos libra: lo qual no puede hazer sino remitiendolos.

54 Y la razon à priori se toma de la institucion: porque este Sacramento se ha instituido como comida; y bebida, que se ordenan à restaurar inmediatamente lo que se ha perdido; *Sed sic est,* que por la remission de los veniales se repara el anima, así como por la remission de los mortales se vivifica: Ergo, &c.

55 Respondo lo 2. que para causar dicho efecto *ex opere operato*, no se requiere otra disposicion en el sugeto, sino que reciba la Eucaristia en gracia, y sin complacencia, ò afecto actual à los tales pecados, como lo indica dicho Tridentino, y es comunissimo de los Doctores; los quales lo entienden de todos los veniales; contra Alexandro de Ales, y Argentina; y lo dize así expresamente el Concilio Colonienfe. Acerca de todo lo qual se vea Leandro, *disp. 11. quest. 7. ad 12.*

Preguntaràs lo 3. Si el Sacramento de la Eucaristia remita la pena temporal?

56 Respondo lo 1. que la Eucaristia, como sacrificio, remite, *ex opere operato*, la pena temporal debida por los pecados, si aliàs no huviere obice en aquel por quien se ofrece. Esta conclusion es cierta, y se colige del Tridentino, *sess. 22. cap. 2. & canon 3. & sess. 25. in Decreto, de Purgatorio;* porque este es vno de los efectos del Sacrificio de la Misa:

57 Respondo lo 2. que la Eucaristia en quanto Sacramento, no remite la pena temporal *ex opere operato*; sino segun el valor del acto, y disposicion del recipiente; porque ni de la Escritura, ni de los Concilios, ni de los Padres, puede colegirse el tal efecto; lo qual basta para que sin fundamento no le afirmemos; principalmente; porque ni del aumento de la gracia puede

puede el Sumo Pontifice con justa causa dispensar con los legos, para que comulguen con ambas especies. Y así lo concedió Paulo Tercero à los Boemios, y Clemente Sexto à vn Rey de Francia; que pudiesen comulgar *sub utraque specie*, como lo refieren muchos Autores.

48 De que se sigue, que no se debe reprobar la costumbre de comulgar debaxo de ambas especies, donde la tal estuviere introducida, siendo fabida, y aprobada, à lo menos tacitamente de la Silla Apostolica; como lo tienen comunmente los Doctores.

49 Signese lo 2. que el Sacerdote que comulga *more laicorum*, no puede comulgar debaxo de ambas especies, y si lo hiziere pecará mortalmente, como lo tienen todos los Doctores, y consta del Tridentino, *sess. 21. canon 2.*

50 Añado: que si en el articulo de la muerte no pudiese el lego passar la particula de la Hostia, se le debetia administrar la especie del *sanguis* como con Ochagavia, y Nuño, lo tiene Diana; *part. 5. tract. 3. res. 34.* y Leandro, con los dichos, y otros, *vbi infra*, contra Suarez, y otros. Y la razon es, porque el precepto Divino de comulgar en el articulo de la muerte, se ha de preferir al Eclesiastico que prohibe la Comunión debaxo de la especie de vino.

51 Añado lo 2. que si aconteciere morir se el Sacerdote despues de la Consagracion del Caliz, y no huviese otro Sacerdote que pudiese suminir el *sanguis*, y huviese riesgo de que la especie del vino se corrompiesse, y se mudasse en vinagre, ò de que vinieste à manos de los Infeles, *vel quid simile*, que en tal caso podria el lego licitamente suminir el *sanguis*; como con Vazquez, y otros, contra Soto, lo tiene por cierto dicho Diana; y con Suarez, Fagundez, y Fillacio; Leandro, *vbi infra.* Y lo mesmo debe dezir se, si la Sangre de Christo cayese en tierra, y no huviese Sacerdote que la pudiese lamer, que en tal caso podria licitamente lamerla el lego.

52 Y la razon de todo, es; porque el precepto Eclesiastico, por el qual se les prohibe à los legos el comulgar debaxo de la especie de vino, se ha introducido por la mayor reverencia de este Sacramento: luego no debe obligar con peligro de mayor irreverencia: Ergo, &c. Vea se dicho Leandro, *disp. 11. à quest. 26. ad 31.*

Y si subpreguntares lo 5. Si aviendose recibido este Sacramento con obice, comunicará el efecto de la gracia recedente fictione? Vide supra, *tract. 1. disp. 2. cap. 4. §. 6. num. 472.*

pag. 76.



colegirse, *ut ex se patet*; ni del fin de este Sacramento; pues el reato de la pena no incluye malicia moral, que impida el fervor de la caridad: luego no ay fundamento para dezir, que la Eucaristia causa el tal efecto *per se*, & *ex sua institutione*, como con Santo Tomás, *quest. 79. art. 5.* Valencia, Enriquez, y otros muchos, lo tiene Bonacina, *disp. 4. quest. 4. punct. 1. num. 9.*

58 Los quales Doctores dizen, y bien, que se puede dezir, que la Eucaristia indirectamente remite la pena temporal; porque excita à actos de caridad, ò de otras virtudes, por fuerza de los quales se remite la pena temporal, lo qual es remititilo mediata, è indirectamente; como bien Lugo, *disp. 12. numer. 98.* y comunmente los Doctores.

59 De lo dicho se sigue, que el Sacramento de la Eucaristia, en quanto es Sacramento, no tiene efecto alguno *ex opere operato*, sino en solos aquellos que la reciben; porque si alguno pudiera tener, *maximè*, el efecto de la remision de la pena temporal; *Sed sic est*, que este no le tiene, aun en los mismos que la reciben, como queda dicho: luego menos le podrá tener en otros.

60 Dize, *ex opere operato*; porque de otros modos, el acto de comulgar, ofrecido por otros, bien les puede aprovechar, porque es acto de Religion; y así *ex opere operantis*, es de suyo satisfactorio para con Dios, y por consiguiente se podrá ofrecer la Comunión por otros, en quanto à la satisfaccion *ex opere operantis*, y les aprovecharà por modo de sufragio: *Deinde*, es tambien acto meritorio, y así tambien podrá aprovecharles à otros por modo de merito de congruo, ò por modo de impetracion. En lo qual se juzga tener este Sacramento especial eficacia, como con Santo Tomás, lo tiene Suarez, *disp. 63. sect. 10.*

Preguntaràs lo 4. Si sea efecto proprio de la Eucaristia recrear con especial dulçura al Anima del que dignamente la recibe?

61 Respondo afirmativamente: porque así consta *ex Clementina, de Reliquijs, & venerat.* Donde Clemente Quinto, *in Concilio Vniens.* dà por efecto de este Sacramento, el que con especial suavidad, y dulçura recrea el animo del que le recibe, segun aquello: *Pinguis est Panis Christi, & præbebit delicias Regibus*; por lo qual dize dicho Sumo Pontifice: *In hoc Sacramento omne delectamentum esse, & omnis saporis suavitatem, ipsamque dulcedinem Domini degustari.*

62 La qual suavidad, y espiritual dulçura, consiste principalmente en vna cierta promptitud de animo, para hazer las cosas, que son del Divino obsequio, con alegría, y promptitud. Y si el que recibe este Divinissimo Sacramento, no siente en sí dicha devocion, y suavidad, aunque puede temer si acaso le ha recibido indignamente: con todo esto juzgo, que dicho efecto se impide muchas vezes, yà por la distraccion con que se recibe, y yà porque algunos pecados veniales, à que el tal

suscipiente está afecto, impiden la devocion, y el fervor de la caridad.

Preguntaràs lo 5. Si sea tambien efecto de la Eucaristia la vnion con Christo, y con los otros Fieles?

63 Respondo afirmativamente: porque así consta de aquello de San Juan, *cap. 6. Tu manet, & ego in eo*; y de aquello de la primera Epistola à los de Corintio: *Vnum sumus, qui de vno Pane, & Vno participamus*; la qual vnion consiste, no solo en la gracia santificante, remission de veniales, y preservacion de los mortales, que se concede por virtud de este Sacramento, sino principalmente en el vinculo de caridad, y mútua benevolencia, con que Christo ama al que recibe este Divino sustento de su Cuerpo, y con que el hombre ama al mismo Christo, y à los demás Fieles, que participan del mismo Cuerpo, y Sangre de Christo.

Preguntaràs lo 6. Si además de la vnion que causa este Sacramento entre el Alma, y Dios, mediante la gracia, se haga tambien por virtud de este Sacramento alguna vnion real de nuestra carne con la Carne de Christo?

64 Nieganlo Martinez, Becano, Bonacina, y otros. Afirmarlo empero Suarez, Vazquez, Bellarmino, y otros muchos, que cita, y sigue Hurtado, *disp. 8. diffie. 4.* y alegan por el mismo sentir à Hilario, Damasceno, ambos Cyrilos, Chrisostomo, Irineo, Leon I. y Inocencio III. todos los quales dizen, que se dà peculiar vnion real entre la Carne de Christo, y la carne del que recibe dignamente el Sacramento de la Eucaristia, como peculiar efecto de este Sacramento. Y añaden, que la tal vnion persevera todo el tiempo que persevera en gracia el suscipiente, aunque se ayan corrompido las especies, y no quede Christo, segun su substancia, en el estomago; y aun muchos Santos Padres llaman à la dicha vnion real, substancial, y natural; los quales refiere nuestro Caspense, *tract. 22. disp. 8. sect. 4. num. 27.* la qual vnion real (que no es phisica, sino moral) la explican dichos Autores, como se sigue.

65 Dizen, pues, que dicha vnion moral es semejante à la vnion moral que ay entre los cuerpos de los casados, que proviene de la copula hecha sin irreverencia, y sin injuria del vno al otro, por razon de la qual se hazen vna carne, y vna cuerpo: porque así como los casados no solo se hazen vna carne phisicè, por razon de la copula, sino tambien moraliter; porque esta tan intima conjuncion hecha libremente, y sin injuria, pide moralmente, que vno de los casados mire, y trate la carne del otro como carne propria. Así, pues, Christo *ex eo*, que comunica su Carne en la Eucaristia al que dignamente la recibe: y que el que dignamente la recibe, tenga la Carne de Christo dentro de su carne, y de sus entrañas, es consequente el que se hagan vn cuerpo, y vna carne, no phisicè,

sino moraliter; porque esta tan intima conjuncion moral pide, que Christo mire, tenga, y trate nuestra carne quasi propria; y vice versa, que haga lo mismo el que dignamente le recibe.

66 Y añaden, que aunque dicha vnion sea solo moral, con todo esto los Santos Padres la llaman, *real, natural, y substancial*; porque se haze no solo por razon del efecto, sino tambien por razon de la suscepcion real de la Carne de Christo, segun su propria substancia, dentro de nosotros. Veanse dichos Hurtado, y Caspense.

Villalobos, *diffie. 23. num. 2.* explica la dicha vnion de otro modo; por las palabras siguientes, ibi: *Tambien se puede dezir, que entre el Cuerpo de Christo, y el que le recibe dignamente, ay vna vnion real, que es como vn abrazo corporal, y que Christo tiene especial cuidado, no solamente del Alma, sino tambien del cuerpo del que le recibe dignamente, como dize Suarez, disp. 64. sect. 3.* Y ay para esto muchas Autoridades de Santos, que él cita, &c. Hasta aqui dicho Villalobos.

Preguntaràs lo 7. Si además del sobredicho efecto se aya de admitir alguno otro, respecto del cuerpo, en esta vida?

67 Nieganlo Soto, Turrecremata, y otros; porque este Sacramento no se ha instituido para nutrir el cuerpo, sino el Alma; y porque no se halla promessa de algun efecto, que parezca dirigirse al cuerpo en esta vida: Ergo, &c.

68 Respondo tambien: que además del efecto inmediatamente antecedente, causa otros tres acerca del cuerpo este Sacramento, y son los siguientes.

69 El 1. y que se sigue de la mesma sumpcion del Sacramento, es, que por ella queda el cuerpo en alguna manera santificado, y sagrado. Y se prueba à *paritate rationis*; porque si los Vasos que contienen este Sacramento, y los Corporales que le tocan, quedan santificados por el tal contacto, por que no lo han de quedar nuestros cuerpos, à los quales se junta mas estrechamente este Sacramento? Ergo, &c.

70 Confirmate con la autoridad de San Chrisostomo, el qual en la homilia 3. sobre aquellas palabras de la segunda Epistola à los Corintios, *cap. 3. Salute invicem in esculo sancto*, dize por la sobredicha causa: *Non vulgarem hominem consecutum est os nostrum accipiens corpus Domini.* Y hablando de la dicha Dignidad en la homilia 83. sobre San Mateo, infiere oportunamente lo que se sigue: *Quo non oportet igitur esse puriore tali fruentem sacrificio? Quo solari radio non splendidiorem manuum carnem hanc dividendem? Os quod igne spiritali repletur, linguam qua tremendo nimis sanguine rubescit? Cogita qualis sis insignitus honore, quali mensa fruaris, &c.* Hasta aqui la boca de oro San Juan Chrisostomo.

71 El 2. efecto de la Eucaristia, es, el

moderar el ardor de la concupiscencia; y el fomite del pecado; y exercitar otros buenos afectos en el apetito sensitivo, para que obre el hombre la virtud con promptitud, y gusto. Así lo tiene, con Santo Tomás, Ricardo, Gabriel, Soto, y Getson; Suarez, *disp. 64. conclus. 2.* que lo prueba de la autoridad de los Santos Padres, cuyas autoridades refiere: de aquello de Zacarías, *cap. 9. vers. 17. Et vinam germinans vngues*; del Catecismo de Pio V. que dize: *Hoc Sacramentum sensum libidinis cohibere*; del Concilio Colónienfe, y por razon.

72 Y el modo con que la Eucaristia puede causar este efecto, es: Lo 1. alterando el temperamento del cuerpo; *id est*, templando el nimio calor, y el fervor de la sangre, con que la libido se excita; y esta remission puede obrarla el Sacramento, y à por aplicacion de la Divina virtud, y yà por aplicacion de alguna causa natural, de la qual se siga la tal mitigacion del fomite. Así como la Extremacion confiere la salud del cuerpo por vno de dichos modos, si la tal fuere conveniente para la salud del Alma:

73 El segundo modo (y el mas cierto) con que la Eucaristia puede mitigar el fomite del pecado, es, excitando en la fantasia imaginations, y representaciones, que muevan al bien, y removiendo las que inclinan al mal, y quitando las ocasiones, que pueden excitar movimientos pravos, y ofreciendo aquellas que pueden inclinar à lo bueno; y así este efecto se debe computar entre los auxilios de la gracia; porque por razon de este Sacramento confiere Dios dicha moderacion del fomite, por especiales auxilios, y por extrínseca providencia, y governacion Divina, del modo dicho; pero porque los dichos auxilios, y providencia son en orden al cuerpo, y se conceden *ex intentione* de mitigar el ardor de la concupiscencia, y el fomite del pecado, por esta causa se computa entre los efectos del Sacramento.

74 Y de aqui puede tomarse la razon propria del dicho efecto; porque este Sacramento se ha instituido como antidoto para preservar al suscipiente de los pecados mortales; *ex Trident. sess. 13. cap. 2. Sed sic est*, que para esta preservacion, es medio aptissimo el mitigar el ardor de la concupiscencia, y fomite del pecado, porque el tal fomite es como la primera fuente, y origen de los pecados; luego se le debe conceder este efecto.

75 Advierto empero, que el dicho efecto no se concede siempre, y en todas las ocasiones, sino solo segun el Divino beneplacito; Lo vno, porque *aliàs*, el que vna vez huviesse recibido la Eucaristia, no pudiera yà sentir más algunas graves tentaciones de la carne; lo qual es contra la mesma experiencia; y lo otro, porque este efecto se suelè impedir muchas vezes por alguñ pe-